



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00672784- -UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente Expediente por el cual se solicita autorización para el dictado del Curso de Posgrado “Teoría de Control”, como válido para la Carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA;

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Lo aconsejado por la Comisión de Admisión y Tesis de la Carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA,

Que cuenta con el aval de la Dirección de la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, de la Escuela de Cuarto Nivel y de la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ingeniería;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099 -T- 2009;

EL DECANO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: “Teoría de Control”, como válido para la Carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA de 60 (sesenta) horas, con evaluación final y los siguientes aranceles:

- a) para los alumnos de la carrera Doctorado en Ciencias de la Ingeniería sin costos.
- b) para docentes de la UNC sin costos
- c) para los alumnos externos PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Art. 2º).- Designar como disertante al Dr. Ing. Ricardo Tomás Ferreyra

Art. 3º).- Designar como Tribunal Evaluador a:

- Dr. Ricardo Tomás FERREYRA
- Dr. Sergio ELASKAR
- Dr. José TAMAGNO
- Dra. Walkiria SCHULZ
- Dr. Luis Gutierrez MARCANTONI

Art. 4º).- Otorgar a este Curso validez para la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, asignándole un valor de 3 (tres) créditos.

Art. 5º).- Aprobar el Programa de Actividades y Temario a desarrollar, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 6º).- Designar como responsable académico y de los fondos al Dr. Ricardo Tomás Ferreyra

Art. 7º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

Art. 8º).- Los Responsables Académicos elevarán dentro de los treinta días de finalizado el Curso, el Informe Académico y el Informe Financiero correspondiente.

Art. 9º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ingeniería a fin de notificar a los interesados.

AB/Mbl